

DECRETO MUNICIPAL N° 39

de fecha 17 de julio de 2015

LIC. EDGAR RAFAEL BAZÁN ORTEGA

H. MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, Organizaciones Sociales y de Padres de Familia, este pasado fin de semana han estado solicitando ampliación de la vacación invernal debido a los descensos de temperatura y fuertes vientos que generaron incremento de infecciones respiratorias agudas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 77, numeral II, establece: ***“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo que comprende la educación regular, la alternativa y especial...”***.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal No. 024 de 23 de enero **APRUEBA** el Manual de Organización de la Autoridad Ejecutiva en el Inc. b): ***“Ejercer funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva en la Administración del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O.”***.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones 2015, respecto a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, respecto a sus funciones en el Inc. O) determina ***“Tomar conocimiento de la demanda social sobre aspectos de educación, salud y deportes”***.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal No. 001 de fecha 8 de Octubre de 2012 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del órgano Ejecutivo Municipal de Oruro en el Título Tercero, Normativa Jurídica y administrativa del Ejecutivo Municipal con referencia al Capítulo I, Decreto Municipal, en su art. 17, refiere: ***“Es la Norma Jurídica emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad Reglamentaria Constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”***

POR TANTO EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES: DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ESTABLECE la Ampliación de la Vacación de Invierno hasta el día sábado 25 de Julio del presente año, debiendo reiniciarse las labores educativas el día lunes 27 de Julio de 2015.

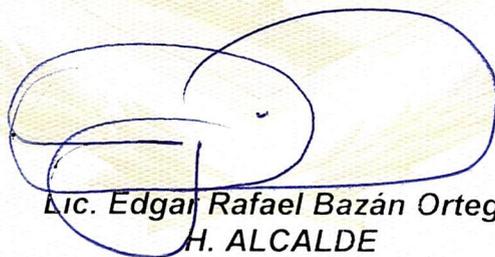
ARTICULO SEGUNDO.- Los alcances de la ampliación de la vacación invernal contemplan a la educación regular, la alternativa y especial, asimismo a las instituciones educativas fiscales e Instituciones Privadas y de Convenio tomando en cuenta las solicitudes de las Juntas Escolares y Padres de Familia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto será aplicado en el ámbito de la Jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

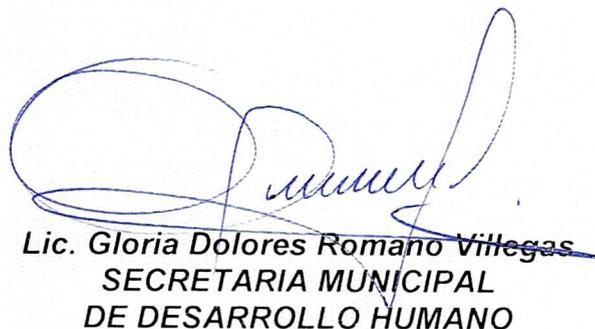
ARTICULO CUARTO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la Dirección Distrital de Educación, los Directores de las Unidades Educativas y Juntas Escolares de Padres de Familia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto la público para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
H. ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Gloria Dolores Romano Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO